



Veinte y tres de Mayo.

SELLO QVARTO. VEINTE  
Y TRES DE MAYO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y SEIS.

Cumplix el año judicial en este Representarlo desta Ciu-  
dad que discurre no se consta la quale queda, y para mas  
bien dotar en este assumpto, es de dentro se Reconosca el  
Pozo, y en Vista de la Nieue que queda Resolvera por si, si  
debe mirax, o no con Equidad, y para esto el Sr. Loco xador  
General mandara pase sugeto, o sugetos de toda Interse-  
genzia y Conuenzia, y en Vista de lo que digan podra esta  
Ciu, hazer lo que fuere de su agrado =

El Sr. D. <sup>me</sup> Juan Martin Guisado y Cauela = Dijo que hauiendo  
oído a diferentes sugetos que contra Nieue que tiene  
el Pozo habia Constante para el Abasto deste año ofalta  
ya muy poca es de dentro e aque votta se continue a  
precio de su Abasto, y si faltare alguna para el se le aten-  
da con la Equidad, que esta Ciu, a costumbre a teran-  
do e precio a fin digue dho Abasto sedor nos espere da =

El Sr. D. Miguel de Suria = Dijo que el principal au-  
mento de las Jentes que en este mes se experimenta  
en esta Ciu, es el fin de la feria, aunque en el mismo  
mes ha sobreuenido la Corrida de toros, asi se ha dispu-  
sto por que las mismas Jentes que vienen a la feria sean  
quien ocupen sus Vistas, y por esta causa, no contemplan  
a quella ocurrencia y numero de Jentes que deuen su-  
perabundar, y dispone el Derecho para la alteracion =

